mandamos q el alcalde [illegible] se tomare a los dichos jueses [illegible] y q se
haga particular ynformacion y averiguacion sobre la execucion de
la nuestra pragmatica si an tenido negligencia o descuido o usado
de disimulacion y remision para que se ayan en los tales jueces
executadas las penas que en las cartas y provisiones que
se dieren para tomar la dicha residencia se pongan [illegible]
especialmente se [illegible] todo lo demas de que nos mandaremos
pronunciar personas que vayan a las [illegible]
de todos nuestros reinos a saber y entender si lo suso dicho
se guarda y cumple y executa y si en los particulares
que obieren contravenido como los jueses si lo ovieren
disimulado o an sido negligentes las dichas penas
Mandamos a vos el alcaide mayor y nuestro lugar
teniente que en todo el tiempo que tuviere dicho el
oficio guardeis y cumplais y hagais guardar y cum
plir y executar lo en el dicho oficio contenido so las
penas en ella declaradas Asimismo mandamos a vos
el dicho licenciado Pedro de Toro que tengais par
ticular cargo de los depositos de [illegible] partido y re
cibais y ordenar que en la forma y distribucion
dellos se tenga la forma declarada en las ordenanças
que [illegible] para ello se hizieron en el consejo
con el los que cabe mandamos que recibais con vos a
los pueblos que no los tuvieren deis un tras
lado autorizado mandando a los alcaldes y oficia
les del concejo que las tengan en buena custodia
para que se guarden y cumplan y porque
les parece lo que [illegible] hiçieren contravinie
ren las partes donde no obieren los dichos depos
itos [illegible] que se funden por la mejor orden y
forma que pudieredes poniendo en todo la [illegible]
cion y cuidado que de vos se confia y es nuestra
voluntad que la dicha residencia pase ante Alo
Bernardo nuestro escrivano a quien nombramos
para ello y no ante otro alguno el qual man
damos que aya y reciba de salario tre
zientos y quarenta maravedis por cada
un dia de los que la dicha residencia se ocupare
conque no pase de sesenta dias demas y allende de